DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 252781 2018 **Asunción, 03 de diciembre de 2018**

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Lorenzo.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PALACETE MPAL, TINGLADO MPAL, BIBLIOTECA Y TEATRO MUNICIPAL, TREN LECHERO E I.M.A, POLICLINICO MPAL, POLIDEPORTIVO MPAL.PLURIANUAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333969 ID N° 354376.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si correspondería lo indicado en el anexo b punto 26 del pliego remitido.-

2. Consultamos a la convocante si no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes con algunos requerimientos que han indicado en la matriz de evaluación.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Ivar Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control